

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, Por la que se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 2, 4 fracciones III y VIII, 5 fracciones IV y XX, 29, 36, 38 fracción IV, 39, 40 y 41 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; Art. 61, 72 y 84 del Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; 40 fracción I, 41, 43, 44, 45, 46, 47 fracción IV, 112 A fracción II inciso d) y 115 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SAG/FITO-2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBEN REUNIR LAS ETIQUETAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA SIEMBRA

PREFACIO

El Órgano Administrativo Desconcentrado responsable de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana, fue el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas con la participación de los representantes de las dependencias públicas e instituciones privadas y académicas que se enlistan a continuación:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación:

Dirección General de Fomento a la Agricultura D.G.F.A.

Dirección General de Normalización Agroalimentaria D.G.N.A.

Dirección General de Sanidad Vegetal D.G.S.V.

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias I.N.I.F.A.P.

Asociaciones de Productores

Asociación Mexicana de Semilleros A.C. AMSAC

Consejo Mexicano de la Flor C.M.F.

Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario CONACOFI

Instituciones Académicas

Sociedad Mexicana de Fitogenética SOMEFI

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro U.A.A.A.N.

Universidad Autónoma Chapingo U.A.Ch

Colegio de Postgraduados C.P.

ÍNDICE

0. Introducción;
1. Objetivo y Campo de Aplicación;
2. Referencias;
3. Definiciones;
4. Principios generales de la etiqueta de certificación;
5. Especificaciones;
6. Grado de concordancia con otras normas internacionales;
7. Bibliografía;
8. Observancia de esta norma;
9. Evaluación de la conformidad;

0. Introducción

0.1 La etiqueta de certificación, se extiende como una constancia de calidad de las semillas para siembra, dando certidumbre al proceso de producción, en el que las semillas se califican conforme a lo indicado en las Reglas específicas de cada cultivo, mediante el establecimiento de factores y niveles en campo y laboratorio, que aseguran la calidad genética, física, fisiológica y fitosanitaria. Dicha etiqueta deberá ser colocada en el envase de semillas, siempre y cuando cumplan con los estándares mínimos establecidos en dichas Reglas de acuerdo a su categoría.

0.2 De la misma manera, la etiqueta de certificación da certidumbre al proceso de comercialización, ya que el productor tiene garantía sobre la calidad de la semilla, ofreciéndole a su vez certeza jurídica. Esta constancia de calidad está fundamentada en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y su Reglamento.

0.3 En la presente norma se establecen las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra, facilitando el proceso de inspección y vigilancia por parte de la autoridad competente. A su vez, proporciona información como datos de las características y atributos de las semillas a los obtentores, mantenedores, productores, comercializadores, distribuidores, exportadores e importadores de semillas para siembra.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 El objetivo de esta Norma Oficial Mexicana es establecer las características y especificaciones que deben reunir las etiquetas de certificación de la calidad de las semillas para siembra, las cuales avalan que dichas semillas, incluyendo el material de propagación, han sido producidas en México de acuerdo con los métodos, criterios y especificaciones de calidad establecidos en las Reglas para la calificación de semillas para cada especie o cultivo.

1.2 Su observancia es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional para los organismos de certificación aprobados por la Secretaría, para la calificación de semillas en México.

2. Referencias

2.1 NOM-008-SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida.

2.2 NOM-030-SCFI-2006. Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

2.3 Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (D.O.F. 15/06/2007).

2.4 Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. (D.O.F. 02/09/2011).

3. Definiciones

Para fines de la presente Norma, se entenderá por:

3.1 Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV). Documento que enlista las variedades vegetales cuyos caracteres pertinentes han sido descritos conforme a las Guías de cada especie para garantizar su identidad genética y distinción.

3.2 Categoría de semillas. Clasificación que se otorga a las semillas en términos de procedimientos, factores y niveles de calidad conforme a las Reglas correspondientes. Se reconocen las categorías Básica, Registrada, Certificada y Habilitada.

3.3 Calificación de semillas. Procedimiento por el cual se verifican, conforme a las Reglas que para tal efecto emite la Secretaría, las características de calidad de las semillas en sus diferentes categorías.

3.4 Datos analíticos esenciales. Aquellos que se refieren a las características genéticas, fisiológicas, físicas y sanitarias propias de las semillas para siembra de una especie vegetal y que se pueden expresar en factores, niveles, intervalos, porcentajes o tolerancias de acuerdo a lo establecido en las Reglas en cada categoría de semilla.

3.5 Envase. Cualquier recipiente o envoltura en el cual están contenidas las semillas calificadas para siembra incluyendo el material de propagación, para su distribución y comercialización.

3.6 Etiqueta comercial. Constancia con base en un conjunto de dibujos, figuras, leyendas e indicaciones específicas; grabadas, impresas, pegadas o cosidas en los envases, que contiene la información establecida en la Ley.

3.7 Etiqueta de certificación. Constancia emitida por un organismo de certificación aprobado por la Secretaría para la calificación de semillas, que avala su calidad incluyendo el material de propagación; se encuentra adherida, cosida o impresa al envase y contiene los datos analíticos esenciales según la especie vegetal y categoría de la que se trate.

3.8 Ley. Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas.

3.9 Material de propagación. Cualquier material de reproducción sexual o asexual que puede ser utilizado para la producción o multiplicación de una variedad vegetal, incluyendo semillas y cualquier planta entera o parte de ella de la cual sea posible obtener plantas enteras o semillas.

3.10 Reglas. Documentos que expide la Secretaría conforme al procedimiento establecido en Normas Oficiales Mexicanas. Estas Reglas especifican los factores y niveles de campo y laboratorio para calificar las características de la calidad genética, física, fisiológica y sanitaria de las semillas, el procedimiento de calificación de semillas y los requisitos para la homologación de categorías de semillas con las existentes en otros países.

3.11 Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

3.12 Semilla. Es la que se obtiene del fruto después de la fecundación de la flor, los frutos o partes de éstos, así como partes vegetales o vegetales completos que se utilizan para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales.

3.13 SNICS. Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. Órgano Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA.

4. Disposiciones generales de la etiqueta de certificación

La etiqueta de certificación debe tener lo siguiente:

4.1 Para el diseño de la etiqueta se debe considerar que será colocada totalmente visible en el envase, de tal manera que permita su manipulación sin que se dañe o desprenda.

4.2 Las leyendas, representaciones gráficas o diseños necesarios de la etiqueta, deben aparecer claramente visibles y fácilmente legibles, evitando sin perjuicio de las especificaciones señaladas en esta norma, el uso de dibujos o alegorías que confundan o induzcan al mal uso del producto.

4.3 El lenguaje debe ser claro, sencillo y exento de ideas que tiendan a la posible confusión, ampliación o exageración de las cualidades o capacidades reales de la semilla. Dicho lenguaje no debe incluir frases o logotipos de propaganda. El diseño deberá ser previamente supervisado por el SNICS conforme lo establecido en el Anexo 1 de la presente norma.

4.4 Las unidades de medida deben expresarse de acuerdo al Sistema General de Unidades de Medida vigente en la República Mexicana.

4.5 Los textos y leyendas de la etiqueta de los envases de semillas para siembra, incluyendo el material de propagación destinados al mercado nacional, deben redactarse en el idioma español. En caso de semillas para siembra de exportación, puede emplearse el idioma del país importador.

4.6 No se deben usar términos de extensión como “etc., y otros, amplia gama, los más diversos, ciertos, casi todos, la mayoría”, o cualquier otro término análogo.

4.7 La información de la etiqueta de certificación deberá corresponder en todo momento a la semilla para siembra contenida en el envase.

4.8 Los colores de las etiquetas de certificación para identificar la categoría de las semillas para siembra, deben ser:

Categoría Básica	Etiqueta verde "pantone green"
Categoría Registrada	Etiqueta púrpura "pantone purple"
Categoría Certificada	Etiqueta azul "pantone process blue"
Categoría Habilitada	Etiqueta amarilla "pantone 116"

4.9 Las etiquetas deben estar elaboradas con un material que:

- a) permita la adhesión de la etiqueta por cosido, pegado o algún otro método de tal forma que no se destruya parcial o totalmente al momento de llevar a cabo dicha acción;
- b) no se destruya parcial o totalmente al momento de manipular los envases para su traslado, y
- c) que impida su reutilización.

4.10 No se podrán utilizar etiquetas de certificación que hayan sido usadas con anterioridad o que hayan sido emitidas por un organismo no autorizado o sin apego a las especificaciones establecidas en la presente norma.

4.11 El SNICS será el encargado de designar el número de folios para la emisión de etiquetas de certificación, con base en lo indicado en el Anexo 2 de la presente norma.

5. Especificaciones

5.1 El formato de la etiqueta de certificación de la calidad de semilla para siembra que se envasa deberá cumplir con lo siguiente:

5.1.1 La etiqueta de certificación debe tener un tamaño que sea proporcional al tamaño del envase, visible y legible, debiendo contener:

a) Una leyenda en la que se indique la categoría de las semillas para siembra que se está certificando.

b) Información técnica y comercial de la semilla envasada:

Cultivo: (nombre común)

Género y especie vegetal:

Nombre de la variedad: (conforme denominación en el CNVV)

Peso/número de semillas:

Número de lote:

Origen: (Lugar y ciclo de producción)

Productor: (nombre de la persona física o moral que produjo la semilla)

Datos analíticos esenciales: (conforme la Regla específica)

Fecha: (la del análisis con el que se entregan etiquetas de certificación)

c) Sellado o impreso el símbolo y/o logotipo distintivo y/o las siglas y/o razón social del SNICS o del organismo legalmente acreditado y aprobado.

d) Los símbolos y palabras de advertencia, los cuales deben ser: una calavera con dos tibias cruzadas en color negro y las palabras distintivas "NO APTA PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL".

e) Un folio conformado con dos dígitos iniciales que indican el año de expedición de la etiqueta de certificación, seguido por una numeración consecutiva y ascendente la cual depende del número total de etiquetas de certificación autorizadas por el SNICS.

f) La leyenda: "La semilla amparada por esta etiqueta, fue producida bajo supervisión técnica de (incluir el nombre del organismo de certificación autorizado) en campos e instalaciones que satisficieron las condiciones necesarias para asegurar la calidad genética, física, fisiológica y sanitaria de las semillas en la fecha de su certificación".

Para la categoría habilitada debe contener la siguiente leyenda: “La semilla amparada por esta etiqueta, fue producida bajo la supervisión técnica de (incluir el nombre del organismo de certificación autorizado) tanto en campo como en beneficio; sin embargo, **no cumple totalmente** con alguna de las características de calidad de semilla”.

g) una leyenda que indique que las etiquetas de certificación autorizadas cumplen con los criterios y especificaciones establecidos en la presente norma.

5.1.2 En caso de tratarse de organismos genéticamente modificados deberá indicarse dicha condición en la etiqueta de certificación previo cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de bioseguridad.

6. Grado de concordancia con otras normas internacionales

6.1 Esta norma no coincide con alguna Norma Internacional por no existir otras sobre el tema tratado.

6.2 Para la homologación de las categorías de semilla con otros países, se deberá consultar en las Reglas para la calificación de semillas para cada especie, así como en las disposiciones internacionales que apliquen dependiendo del esquema de certificación del que se trate, o de las exigencias comerciales que se convengan. Se definirán las categorías de acuerdo a las tolerancias de calidad, más que el origen de la semilla.

7. Bibliografía

7.1 Ley Federal de Variedades Vegetales, publicada el 25 de octubre de 1996 en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada D.O.F. 09-04-2012 y su Reglamento (D.O.F. 24-09-1998).

7.2 Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas (D.O.F. 15/06/2007) y su Reglamento (D.O.F. 02/09/2011).

7.3 Manual para el establecimiento y manejo de huertas madre de cocotero. Chetumal, Q. Roo.

7.4 Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada el 1o. de julio de 1992 en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada D.O.F. 09-04-2012.

7.5 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado el 14 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

7.6 Reglas Internacionales para el análisis de semillas de la ISTA. International Rules for Seed Testing 2012. International Seed Testing Association.

7.7 AOSCA 2011. Genetic and crops standards of the AOSCA. Association of Official Seed Certifying Agencies.

7.8 OECD 2012. OECD Seed Schemes “2012” Organization for Economic Co-operation and Development.

8. Observancia de esta norma

8.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la SAGARPA, a través del SNICS cuyo personal realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios en coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

9. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 60 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2015.- El Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Juan José Linares Martínez.-** Rúbrica.

Anexo 1**Supervisión del diseño de etiqueta de certificación para calificar la calidad de la semilla por organismos de certificación de semillas****Propuesta de Diseño:**

(Colocar dentro del recuadro la imagen con el diseño propuesto)

Especificar los elementos de seguridad que presenta dicho diseño.

Organismo de Certificación: _____

VoBo SNICS: _____

Fecha: _____

1. Verificar autorización de aprobación como Organismo de Certificación
2. El color del diseño propuesto debe de ser conforme a los establecidos en la NOM-002-SAG/FITO-2013 conforme la categoría de la que se trate.
3. La propuesta de diseño puede presentarse por medios electrónicos a reserva de que en un plazo que no exceda a los 10 días hábiles, la documentación original se entregue en Oficinas Centrales del SNICS.
4. La Dirección General del SNICS para emitir su VoBo sobre el diseño de la etiqueta que empleará el organismo de certificación, contará con un plazo **de 5 días hábiles**, dicho visto deberá ser emitido por escrito.
5. En caso de inconsistencias en la propuesta de diseño, se le indica al Organismos proponente por medios electrónicos el detalle de las mismas y una vez atendidas, se procede, en su caso, a emitir VoBo correspondiente.

Anexo 2**Designación de folios para etiquetas de certificación para calificar la calidad de la semilla.**

Organismo de Certificación: _____

El SNICS deberá verificar autorización de aprobación como Organismo de Certificación.

EL SNICS requiere de la siguiente información para la designación de folios:

Cultivo(s): _____

Categoría (s) de semilla a otorgar: _____

Superficie inscrita en ha: _____

Ciclo Agrícola de Producción: _____

Cantidad de materia prima obtenida en unidades de masa (kg, ton.) _____

Número de etiquetas por emitir: _____

Nombre y Firma del personal autorizado por el Organismo de
Certificación: _____

La Dirección General analizará la información y en su caso, designará por escrito dirigido al Organismo de Certificación que corresponda, los folios requeridos especificando la categoría, teniendo como tiempo de respuesta un periodo máximo de 5 días hábiles.

En caso de inconsistencias en la información requerida para la designación de folios, se le indicará por escrito al Organismo, correspondiente para las aclaraciones respectivas y hasta entonces, en su caso, designar los folios requeridos.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL R. VILLA ISSA, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y, 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015

En México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil quince.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Manuel R. Villa Issa**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: AJONJOLÍ

Género y especie: *Sesamum indicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2027	SESACO 35	SESACO CORPORATION	25/SEP/15	NO	15/MAR/12

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium hybrid*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2025	RIDLEY 4514	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	14/SEP/15	NO	15/OCT/14

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium corymbosum* x *V. angustifolium* x *V. virgatum* (complex hibrid)

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2042	EB 12-19	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/OCT/15	NO	01/FEB/14
2043	EB 8-46	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/OCT/15	NO	01/OCT/11
2044	EB 8-42	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/OCT/15	NO	01/OCT/11
2045	EB 8-17	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/OCT/15	NO	01/OCT/11
2046	EB 8-1	ROLFE NOMINEES PTY LTD. / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	09/OCT/15	NO	01/OCT/11

NOMBRE COMÚN: CEBOLLA

Género y especie: *Allium cepa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2026	SOFIRE	NUNHEMS B.V.	25/SEP/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: HIERBA PIMIENTA**Género y especie:** *Lepidium ruderales* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2037	DLEPEMBEAD	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.	08/OCT/15	NO	19/MAR/15

NOMBRE COMÚN: JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2038	TLÁLOC	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	09/OCT/15	NO	NO
2039	ALE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	09/OCT/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: MAÍZ**Género y especie:** *Zea mays* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2029	ASW7	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	NO	NO
2030	ASW6	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	NO	NO
2031	ASW4	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	NO	NO
2032	ASY10	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	NO	NO
2033	ASY9	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	NO	NO
2034	RW5000	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	01/MAY/15	NO
2035	RW5001	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	01/MAR/15	NO
2036	RY9000	AMERICAN SEEDS & GENETICS S. DE R.L. DE C.V.	07/OCT/15	01/FEB/15	NO

NOMBRE COMÚN: MANDARINA**Género y especie:** *Citrus reticulata* Blanco

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2028	DAISYSL	THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.	24/SEP/15	NO	28/SEP/09

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXPTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2040	VALLEY PEARL	THE UNITED STATES OF AMERICA, REPRESENTADO POR THE SECRETARY OF AGRICULTURE.	16/OCT/15	NO	25/MAR/15

NOMBRE COMÚN: ZARZAMORA**Género y especie:** *Rubus* L. Subg. *Eubatus* (*Rubus*) Focke.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
2041	DRISBLACKTHIRTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	20/OCT/15	NO	23/DIC/13

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1865	KIWI	<i>Actinidia chinensis</i>	Y368	DONALD ALFRED SKELTON	22/OCT/15	CP-1246
1866	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL98-325	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	22/OCT/15	CP-1247
1868	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	MARISOL	NOVA SIRI GENETICS S.R.L.	22/OCT/15	CP-1248
1869	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	MARGHERITA	NOVA SIRI GENETICS S.R.L.	22/OCT/15	CP-1249
1872	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 1812	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	22/OCT/15	CP-1250
1907	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	ALJC01	AGROINDUSTRIA ALTERNATIVA DEL SURESTE S.P.R. DE R.L. DE C.V.	22/OCT/15	CP-1251
1919	CAFÉ	<i>Coffea arabica</i> L.	CU1812	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.	22/OCT/15	CP-1252
1938	PASTO DE GUINEA	<i>Panicum maximum</i> Jacq.	BRS ZURI	EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA-EMBRAPA.	22/OCT/15	CP-1253
1939	BRACHIARIA	Hochst. ex A. Rich) Stapf.	BRS PAIAGUÁS	EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA-EMBRAPA.	22/OCT/15	CP-1254
1949	PAPA	<i>Solanum tuberosum</i> L.	FL 2215	SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V.	22/OCT/15	CP-1255
1956	MANZANO	<i>Malus domestica</i> Mill.	PREMA96	BRANDT'S FRUIT TREES, INC.	22/OCT/15	CP-1256
1972	PAPA	<i>Solanum tuberosum</i>	ADELITA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	22/OCT/15	CP-1257
1977	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	GRAN VICTORIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	22/OCT/15	CP-1258
1978	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	DOÑA AURELIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	22/OCT/15	CP-1259
1979	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	DON RAFAEL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	22/OCT/15	CP-1260
1998	DALIA	<i>Dahlia dissecta</i> x <i>Dahlia rupicola</i>	VIRGINIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	22/OCT/15	CP-1261
1999	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDASYM	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1262
2000	DALIA	<i>Dahlia dissecta</i> x <i>Dahlia rupicola</i>	CARLA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	22/OCT/15	CP-1263
2001	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHCUFPA	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1264
2002	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDUNDAL	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1265
2003	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDOZAJ	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1266
2004	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDATAM	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1267
2005	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHCITOK	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1268
2006	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDOXIL	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1269
2007	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHEPDAK	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1270
2008	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDUXH	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1271
2010	CEBOLLA	<i>Allium cepa</i> L.	VULKANA	NUNHEMS B.V.	22/OCT/15	CP-1272
2011	ANTURIO	<i>Anthurium andreanum</i> Hybriden	ANTHDUBAQ	ANTHURA, B.V.	22/OCT/15	CP-1273

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1880	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	CI2C111	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	28/OCT/15	1361
1886	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARRATWENTYNINE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY.	28/OCT/15	1362
1890	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARRAFIFTEEN	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY.	28/OCT/15	1363
1843	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	CHIMENTI GLOBE	ALFREDO CHIMENTI AGRI.	28/OCT/15	1364
1757	ORQUÍDEA	<i>Phalaenopsis</i> Blume.	PHALDIMXAP	ANTHURA, B.V.	28/OCT/15	1365
1844	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	BG63024	BERRY GENETICS, INC.	28/OCT/15	1366
1858	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	VICTORY	BERRY GENETICS, INC.	28/OCT/15	1367
1825	CHILE HABANERO	<i>Capsicum chinense</i> Jacq	MAYAN BOOX IIK	CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	28/OCT/15	1368
1692	NARANJA DULCE	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck	M7	CHISLETT DEVELOPMENTS PTY LTD.	28/OCT/15	1369
1856	ROSA	<i>Rosa</i> L.	RUID0612B	DE RUITER INTELLECTUAL PROPERTY, B.V.	28/OCT/15	1370
1881	ALSTROEMERIA	<i>Alstroemeria</i> L.	TESLOVE	HORTI PARTNERS V.O.F.	28/OCT/15	1371
1633	PAPAYA	<i>Carica papaya</i> L.	CERAGU	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S.A. DE C.V.	28/OCT/15	1372
1793	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FLORIDA 127	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	28/OCT/15	1373
1693	TOMATE DE CÁSCARA	<i>Physalis philadelphica</i>	TAMAYO R	HM. CLAUSE, INC.	28/OCT/15	1374
1764	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	HM 0106	HM. CLAUSE, INC.	28/OCT/15	1375
1765	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	FEROZ	HM. CLAUSE, INC.	28/OCT/15	1376
1766	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	ÉBANO	HM. CLAUSE, INC.	28/OCT/15	1377
1831	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	OAKLEY	HM. CLAUSE, INC.	28/OCT/15	1378
1686	NOGAL PECANERO	<i>Carya illinoensis</i> (Wangenh.) K. Koch	NORTEÑA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	28/OCT/15	1379
1814	AMARANTO	<i>Amaranthus hypochondriacus</i> L.	LAURA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA.	28/OCT/15	1380
1815	AMARANTO	<i>Amaranthus hypochondriacus</i> L.	GABRIELA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA.	28/OCT/15	1381
1822	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG TEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	28/OCT/15	1382
1823	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	IFG SIX	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS LLC.	28/OCT/15	1383
1830	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	TAWNY SEEDLESS	LOMBARDI GENETICS (PTY) LTD.	28/OCT/15	1384
1797	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	WESTERN TREAT	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1385
1821	SANDÍA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	7387HQ	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1386
1828	ALCACHOFA	<i>Cynara scolymus</i> L.	GREEN QUEEN	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1387
1840	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	MÁSTIL	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1388
1841	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	MAYORAL	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1389
1845	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	NUN 03560	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1390
1889	MELÓN	<i>Cucumis melo</i> L.	CRISPY PEAR	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1391
1891	SANDÍA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	WARRIOR	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1392
1896	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	MEJÍA	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1393
1901	SANDÍA	<i>Citrullus lanatus</i> (Thunb.) Matsum. et Nakai	EMBASY	NUNHEMS B.V.	28/OCT/15	1394
1816	ROSA	<i>Rosa</i> L.	REQUEDO	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	28/OCT/15	1395

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1873	ROSA	<i>Rosa</i> L.	REQUEON	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	28/OCT/15	1396
1649	CEBOLLÍN	<i>Allium fistulosum</i> x <i>Allium cepa</i>	SV4522NB	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1397
1779	BRÓCOLI	<i>Brassica oleracea</i> L. var. <i>italica</i> Plenck	BC1611	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1398
1784	JITOMATE	<i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L) Karsten ex. Farwell	BULLSEYE F1	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1399
1799	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SJR1141020	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1400
1800	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SV3198HJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1401
1806	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HJAFD1183	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1402
1807	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HJAFD1188	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1403
1826	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	SJR1141160	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1404
1827	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HJA1141061	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1405
1884	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	SV1541GA	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1406
1885	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	SYBARIS	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1407
1897	CHILE	<i>Capsicum annuum</i> L.	HSEFD1193	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1408
1898	JITOMATE	<i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L) Karsten ex. Farwell.	PSQ9Z119045	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1409
1899	JITOMATE	<i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L) Karsten ex. Farwell.	SV0599TM	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1410
1900	JITOMATE	<i>Lycopersicon lycopersicum</i> (L) Karsten ex. Farwell.	SV4401TJ	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	28/OCT/15	1411
1876	HIGUERILLA	<i>Ricinus communis</i> L.	ESTRELLA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	28/OCT/15	1412
1877	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	YOLI	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	28/OCT/15	1413
1878	CAFÉ	<i>Coffea arabica</i> L.	QUESTLANSASE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	28/OCT/15	1414

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
2025	ARÁNDANO	<i>Vaccinium hybrid</i>	RIDLEY 4514	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	20/ENE/15	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2042	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> x <i>V. angustifolium</i> x <i>V. virgatum</i> (complex hybrid)	EB 12-19	ROLFE NOMINEES PTY LTD / PRUNUS PERSICA PTY LTD.	16/OCT/14	AUSTRALIA

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACION ANTERIOR	NUEVA DENOMINACION	FECHA DEL CAMBIO
1907	JATROPHA	<i>Jatropha curcas</i> L.	AGROINDUSTRIA ALTERNATIVA DEL SURESTE S.P.R. DE R.L. DE C.V.	ALJC-01	ALJC01	08/SEP/15
1937	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	BERRYWORLD PLUS LIMITED.	DKX-12EF	PEARL	10/SEP/15

CORRECCIÓN EN PUBLICACIÓN ANTERIOR
SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR
CAMBIO EN “SOLICITANTE”

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de junio de 2015**

NOMBRE COMÚN: PASTO DE GUINEA

Género y especie: *Panicum maximum* Jacq.

DICE: SOLICITANTE: EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA.

DEBE DECIR: SOLICITANTE: EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA-EMBRAPA.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1938	BRS ZURI	EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA-EMBRAPA.	30/MAR/15	NO	1938

NOMBRE COMÚN: BRACHIARIA

Género y especie: *Brachiaria brizantha* (Hochst. ex A. Rich) Stapf.

DICE: SOLICITANTE: EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA.

DEBE DECIR: SOLICITANTE: EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA-EMBRAPA.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1939	BRS PAIAGUAS	EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA-EMBRAPA.	30/MAR/15	NO	NO

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS
CAMBIO EN “FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION”

- **Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio de 2015**

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1973	FRISCA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	24/JUN/15	NO	NO

Fecha de cambio 2 de octubre de 2015

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1973	FRISCA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.	24/JUN/15	15/NOV/13	NO